

LA SERENA, 19 JUN 2026

DECRETO N° 1995 /

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 4 letra b) y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; la Resolución Exenta N°1038 de fecha 30 de diciembre de 2024 del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa Estrategias de Intervención de Urgencia en Atención Primaria; la Resolución Exenta N°140 de fecha 09 de febrero de 2026 del Ministerio de Salud, que aprueba los recursos asociados al programa; la Resolución Afecta N°32, de fecha 22 de mayo de 2026, del Servicio de Salud Coquimbo, N° INT:57, tomada razón con alcances mediante Oficio N°OF111985/2026 de fecha 12 de junio de 2026 de la Contraloría Regional de Coquimbo; el Convenio "Estrategias de Intervención de Urgencia en Atención Primaria", suscrito con fecha 06 de marzo de 2026 entre el Servicio de Salud Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N°365, de fecha 30 de enero de 2026, que materializó el traspaso de la Atención Primaria de Salud a la Municipalidad de La Serena; y las facultades que me confiere la ley.; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Salud ha implementado el Programa Estrategias de Intervención de Urgencia en Atención Primaria (SAPU), destinado a fortalecer el acceso oportuno y la resolutiveidad de las prestaciones de urgencia de baja complejidad en el nivel primario de atención, contribuyendo a mejorar la continuidad y oportunidad de la atención de salud de la población beneficiaria.
2. Que, con fecha 06 de marzo de 2026, el Servicio de Salud Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena suscribieron el Convenio Estrategias de Intervención de Urgencia en Atención Primaria (SAPU), cuyo objeto es financiar la ejecución de las actividades contempladas en dicho programa en los SAPU de los CESFAM Pedro Aguirre Cerda, CESFAM Cardenal Caro, CESFAM Juan Pablo II y CESFAM Las Compañías de la comuna de La Serena.
3. Que, mediante Resolución Afecta N°32 de fecha 22 de mayo de 2026 del Servicio de Salud Coquimbo, se aprobó el referido convenio, acto administrativo que fue tomado razón con alcances por la Contraloría Regional de Coquimbo mediante Oficio N°OF111985/2026.
4. Que, conforme a la cláusula cuarta del convenio, el Servicio de Salud Coquimbo transferirá a la Municipalidad de La Serena la suma total de \$750.371.760.- (setecientos cincuenta millones trescientos setenta y un mil setecientos sesenta pesos), para la ejecución de las estrategias, actividades y metas comprometidas en el programa.
5. Que, resulta necesario aprobar administrativamente el referido convenio a fin de permitir su adecuada ejecución por parte del Departamento de Salud Municipal.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el "Convenio Estrategias de Intervención de Urgencia en Atención Primaria", suscrito con fecha 06 de marzo de 2026 entre el Servicio de Salud

Coquimbo, representado por su Director don Ernesto Jorquera Flores, y la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi, aprobado mediante Resolución Afecta N°32 de fecha 22 de mayo de 2026 del Servicio de Salud Coquimbo, tomada razón con alcances mediante Oficio N°OF111985/2026 de la Contraloría Regional de Coquimbo, cuyo texto se entiende formar parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

2. **ACEPTASE** el aporte financiero comprometido por el Servicio de Salud Coquimbo para la ejecución del convenio aprobado, por un monto total de \$750.371.760.- (setecientos cincuenta millones trescientos setenta y un mil setecientos sesenta pesos), destinado a la ejecución del Programa Estrategias de Intervención de Urgencia en Atención Primaria (SAPU) de los CESFAM Pedro Aguirre Cerda, CESFAM Cardenal Caro, CESFAM Juan Pablo II y CESFAM Las Compañías de la comuna de La Serena.
3. **ENCOMIENDASE** al Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de La Serena la ejecución, administración, supervisión, control técnico, control financiero y rendición de los recursos transferidos en virtud del convenio aprobado, debiendo dar estricto cumplimiento a las obligaciones, metas, indicadores, plazos y mecanismos de evaluación establecidos en el mismo y en la normativa vigente.
4. **REMÍTASE** por el Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de La Serena copia del presente decreto al Servicio de Salud Coquimbo, para su conocimiento, registro y demás fines que correspondan en el marco de la ejecución del convenio aprobado.
5. **DEJASE ESTABLECIDO** que el Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de La Serena será la unidad responsable de la ejecución, administración, control y rendición de los recursos transferidos en virtud del convenio aprobado por el presente decreto, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones y plazos establecidos por el Servicio de Salud Coquimbo y la normativa vigente sobre rendición de cuentas. Asimismo, corresponderá a dicha unidad velar por el cumplimiento de las metas, actividades y obligaciones contempladas en el convenio.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Servicio de Salud Coquimbo
- Departamento de Salud
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Sección Partes e Informaciones

DNB/HMV/RAH/ETZ/DBG/cgm



209



TRABAJANDO
PARA USTED

RA 32/2026

RESOLUCIÓN AFECTA N°

N° INT.: 57

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y 18.469; el D.S. N°140/04 del Ministerio de Salud, sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, las Resoluciones N° 30/2015, y N°36 /2024, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley 21.796, que aprueba el Presupuesto del sector Público para el año 2026; el Decreto Afecto N°16, de 04 de septiembre de 2024 del Ministerio de Salud y

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, el Ministerio de Salud ha incorporado a la Atención Primaria como pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, impulsando el Programa **Estrategias De Intervención De Urgencia En Atención Primaria**.
2. Que con fecha 30 de diciembre de 2024 se aprueba el Programa según Resolución Exenta N° 1038 del Ministerio de Salud.
3. Los recursos asociados al Programa fueron aprobados mediante Resolución Exenta N° 140 del 09 de febrero de 2026.
4. Que, con fecha 06 de marzo del 2026, el Servicio de Salud Coquimbo y la I. Municipalidad de La Serena suscribieron un convenio relativo al Programa **Estrategias De Intervención De Urgencia En Atención Primaria**, en donde se estableció expresamente que los bienes muebles (insumos y medicamentos) adquiridos con cargo de los recursos transferidos y que no hayan sido utilizados durante la vigencia del presente convenio, serán almacenados en la bodega del Departamento de Salud Municipal, droguería de Departamento de Salud Municipal y Botiquín de los Establecimientos asistenciales, siendo su custodia responsabilidad del Municipio.
5. Por lo anteriormente expuesto y en razón de las facultades de mi cargo, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1°. -APRUEBESE el convenio de fecha 06.03.2026 suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representado por su Alcaldesa **D. DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI** el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director **ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo al Programa Estrategias De Intervención De Urgencia En Atención Primaria.

CONVENIO "ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN DE URGENCIA EN ATENCIÓN PRIMARIA"
2026 "COMUNA DE LA SERENA"

En La Serena a.....06/03/2026..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, Decreto Afecto N° 16 del 04 de septiembre de 2024, del Ministerio de Salud y en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud" indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N°451, La Serena, representada por su Alcaldesa **D. DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°5062/2024, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 4° del Decreto Supremo N°35 del 18 de abril de 2024 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, el Ministerio de Salud ha incorporado a la Atención Primaria como pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, impulsando el Programa "Estrategias de intervención de urgencia en atención primaria" con el objetivo "Otorgar acceso a las prestaciones de urgencia de baja complejidad, asegurando un actuar oportuno y de calidad, en la resolución de las situaciones de urgencia, siendo así la primera instancia de atención de la Red de Urgencia del Sistema Público de Salud. Esto implica no negar la atención de urgencia a usuarios que pertenezcan a otras comunas, áreas y/o seguro de salud a la que pertenezca el consultante".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1038 del 30 de diciembre de 2024 del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Los recursos asociados al programa fueron aprobados mediante Resolución Exenta N°140 del 09 de febrero de 2026.

TERCERA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos y componentes del Programa "Estrategias de intervención de urgencia en atención primaria" Comuna de La Serena":

1. Objetivos específicos

1.1.- Mejorar la accesibilidad y resolutiveidad de la atención de urgencia, otorgando una atención inmediata a la demanda de la población, en horarios complementarios a los del funcionamiento de los centros de salud de la APS.

1.2.- Gestionar la demanda de la atención de urgencia que requiera de consultas y referencias a niveles de mayor complejidad, como las UEH y, a su vez, favorecer la continuidad de la atención de la población consultante en el dispositivo de urgencia.

SAGP MHPJ PAGG LLAD(S) SAAC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente
<https://doc.digital.gob.cl/validador/XDDR7T-056>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF111985/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 12/06/2026
FELIPE FERNANDO RIQUELME MENARES
Contralor Regional (S)

- 1.3.- Entregar tratamientos y realizar procedimientos que ayuden a recuperar, estabilizar o evitar el agravamiento de pacientes en situaciones de urgencia - emergencia.
- 1.4.- Derivar y trasladar oportunamente, en condiciones de estabilización y seguridad a aquellos pacientes que, por la complejidad del caso o la necesidad de recursos requeridos para su manejo, deba ser atendido en un establecimiento de mayor complejidad de la red de urgencia correspondiente.

2. Componentes:

- 2.1.- Atenciones médicas de Urgencia en base a la demanda:
- 2.1.1 Dar respuesta a la demanda de consultas de urgencia en los dispositivos SAPU.
- 2.1.2 Otorgar atención de urgencia oportuna de acuerdo a las características clínicas de la patología de los consultantes, entregada por Médico, profesional de salud o TENS en dispositivos SUR.
- 2.2.- Optimización de la red local y comunal de urgencia:
- 2.2.1 Diagnóstico realizado por equipo comunal y del Servicio de Salud, sobre causas que inciden en la sobredemanda de urgencia, definiendo las medidas y actividades a realizar para reducir la razón de consultas de urgencia o bien las consultas categorizadas como C5. Plan de trabajo para intervenir causas susceptibles de ser abordadas desde el nivel comunal
- 2.3.- Traslados a establecimientos de mayor complejidad.
- 2.3.1 Traslados a Unidades de Emergencia Hospitalaria, cuando la patología del consultante así lo requiera.

3. Protocolos mínimos exigidos

- Los dispositivos de Urgencia SAPU y SUR forman parte de la red de urgencia en horario no hábil la cual debe contar con los siguientes protocolos:
- Protocolo de estabilización del paciente crítico.
 - Protocolo de traslado de pacientes.
 - Protocolo de derivación de pacientes en la Red (CIRU).
 - Protocolo de Telemedicina.
 - Protocolo de mantenimiento preventivo de equipamiento crítico, de acuerdo a ordinario C4 N°1061.
 - Protocolo de Poli consultante y referencia de pacientes con ENT a la APS.
 - Protocolo de solicitud y almacenamiento de insumos y fármacos.
 - Protocolo de manejo ante reacción adversa a medicamentos.
 - Protocolo de Carro de Paro.
 - Protocolo de notificación de eventos adversos.
 - Protocolos de derivación a SAR correspondientes a su Red comunal ante el requerimiento de apoyo diagnóstico.

4. Modalidad de funcionamiento y dotación de recuso humano.

4.1 Dispositivos SAPU:

4.1.1 Horario de funcionamiento:

SAPU		
Modalidad	Días	Horario
Corto	Lunes a viernes	17:00 - 24:00
	Sábado, domingo y festivos	08:00 - 24:00

Los establecimientos que den por finalizada su jornada hábil los días viernes a las 16:00 horas, se tiene que considerar el inicio de su dispositivo de urgencia de forma complementaria al horario hábil de funcionamiento.

4.1.2 Dotación de RRHH

Categoría	Cantidad	Horas mínimas	Observaciones
Médico	1	Turno completo	
Enfermera/o	1	10 horas semanales	Funciones destinadas a coordinación
TENS	2	Turno completo	
Conductor	1	Turno completo	
Administrativo	1	Turno completo	Optativo, ya que función puede ser realizada por TENS
Auxiliar de Aseo	1	Turno completo	

Un eventual aumento de la dotación estimada desde el nivel central, debe ser de cargo financiero de la entidad administradora que así lo decida, por lo que, se debe tener presente que, su ampliación no puede ser financiada con fondos adicionales de parte del MINSAL o Servicio de Salud. Se recomienda aumentar la dotación médica y de enfermería en los horarios de mayor demanda e incorporar un/a kinesiólogo/a por turno para las campañas de invierno y en situación de pandemia.

Uno de los TENS deberá estar disponible para realizar traslados en ambulancia, constituyéndose la ambulancia SAPU en móvil M1, de acuerdo a los protocolos establecidos por la red de atención prehospitalaria regional, con dependencia técnica del Centro Regulador del SAMU. Todo procedimiento pre-hospitalario deberá ser registrado en documentos locales y según orientaciones del MINSAL.

A nivel comunal los dispositivos SAPU que cuenten con SAR de referencia dentro de su Red Local, el dispositivo SAR deberá brindar asesoría mediante uso de sistemas de telemedicina, de tal manera de garantizar una atención oportuna, evitar traslados innecesarios y garantizar un adecuado manejo del paciente y flujo de derivación.

5. Capacitación del personal:

Requisitos académicos exigible para todo funcionario que realiza o quiera realizar funciones en dispositivos de urgencia, los cuales deben ser actualizados cada 3 años como mínimo:

- Médico y Enfermeras:
- Curso de Reanimación Cardio Pulmonar Avanzada Adulto (ACLS).
 - Curso de Reanimación Cardio Pulmonar Avanzada Pediátrica (PALS).
 - Curso de Atención Prehospitalaria Avanzada.
 - Curso de IAAS 20 horas.
- TENS y Conductor:
- Curso de Reanimación Cardio Pulmonar Básica (BLS).
 - Curso de IAAS 20 horas.
 - Curso de Atención Prehospitalaria
- Auxiliar de Aseo
- Curso de IAAS 20 horas.
 - Manejo de Residuos de establecimientos de atención de salud (REAS)
- Administrativo:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.750.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente
<https://doc.digital.gob.cl/validador/XDDR7T-056>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF111985/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 12/08/2026
FELIPE FERNANDO RIQUELME MENARES
Contralor Regional (S)

- Excel básico
- Deseable curso de Excel intermedio

Todo el personal que se desempeña en dispositivos de urgencia, deberá mantener actualizada y vigente su capacitación en temas atinentes a las áreas de reanimación, rescate y patología de urgencia, insertos en el plan de capacitación comunal de la entidad administradora de salud municipal.

El Departamento de Salud, debe fiscalizar y verificar que cada funcionario que participe en las funciones del dispositivo cumpla con los requerimientos correspondientes. El Servicio de Salud, tiene la facultad de solicitar informes cuando estime pertinente.

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el inciso sexto del artículo 26 de la ley N° 21.796, de Presupuesto del Sector Público 2026, se establece que los bienes muebles (insumos y medicamentos) adquiridos con cargo de los recursos transferidos y que no hayan sido utilizados durante la vigencia del presente convenio, esto es, que pudiesen quedar como remanentes al término del mismo, serán almacenados en la Bodega del Departamento de Salud Municipal, Droguería de Departamento de Salud Municipal y Botiquín de los establecimientos asistenciales, siendo su custodia responsabilidad del Municipio.

CUARTA Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes y considerando la situación epidemiológica actual, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, responsable final de la ejecución de estos recursos, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma de "\$750.371.760.- (setecientos cincuenta millones trescientos setenta y un mil setecientos sesenta pesos)" para alcanzar el propósito y cumplimiento de los objetivos señalados en las cláusulas precedentes. Los recursos asignados financiarán, como mínimo, la realización de las siguientes actividades:

COMUNA	Dispositivo de urgencia	Modalidad	Ítem	Presupuesto asignado	Monto asignado por Subtítulo 24 (Distribución MINSAL)
LA SERENA	SAPU CARDENAL CARO	CORTO	Recurso Humano	\$131.315.058	\$187.592.940
			Insumos y Medicamentos	\$56.277.882	
LA SERENA	SAPU LAS COMPAÑIAS	CORTO	Recurso Humano	\$131.315.058	\$187.592.940
			Insumos y Medicamentos	\$56.277.882	
LA SERENA	SAPU PEDRO AGUIRRES CERDA	CORTO	Recurso Humano	\$131.315.058	\$187.592.940
			Insumos y Medicamentos	\$56.277.882	
LA SERENA	SAPU JUAN PABLO II	CORTO	Recurso Humano	\$131.315.058	\$187.592.940
			Insumos y Medicamentos	\$56.277.882	

Respecto a la adquisición de insumos y medicamentos realizados mediante el uso de recursos entregados por medio del convenio, se contemplan los indicados en Resolución Exenta N°470 de 04 de junio 2021, "Aprueba Orientaciones Técnicas Administrativas de Atención Primaria de Urgencia, Año 2020".

Respecto a Recurso Humano a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el inciso quinto del artículo 26 de la ley N°21.796, de Presupuesto del Sector Público 2026, las partes comparecientes dejan constancia que las contrataciones de personal que se van a realizar con motivo del presente convenio, así como su calidad jurídica, son las que a continuación se indican:

NOMINA RECURSO HUMANO QUE EFECTUA COBERTURA DE PUESTO DE TRABAJO EN MODALIDAD DE TURNOS					
NOMBRE FUNCIONARIO/A	RUT	CATEGORÍA	CALIDAD CONTRACTUAL (TITULAR, CONTRATA U HONORARIO)	PROGRAMA	ESTABLECIMIENTO
HECTOR MATIAS COLLAO FAJARDO		MÉDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA
FERNANDO ENRIQUE VILLARROEL VILLARROEL		MÉDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA
JULIA CATALINA REYES GUZMAN		MÉDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA
DARWIN ALEXANDER RODRIGUEZ MEGO		MÉDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA
DEMIAN LUCIANO LUCA BRICEÑO CONTRERAS		MÉDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA
MAX ENRIQUE MONTENEGRO ROJAS		MÉDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA
EDUARDO ANDRES GONZALEZ NARANJO		MÉDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA
IGNACIO ANDRES PEREZ AGUILAR		MÉDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA
MARCELO JAVIER BRAVO CORTES		MÉDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA
NATALIA CAROLINA FUENTES JOFRE		MÉDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA
IVAN RAFAEL CATILLO NUÑEZ		MÉDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA
JAVIERA IGNACIA TORRES LOYOLA		MÉDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA
JACOB SANTIAGO PEREIRA FIGUEROA		MÉDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA
MONSERRAT RAQUEL AHUMADA CERDA		MÉDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA
PATRICIA IVONNE CORONADO ROJAS		ENFERMERA	HONORARIO	SAPU	CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA
ALEXANDRO DAVID CORTES MORALES		ENFERMERA	HONORARIO	SAPU	CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA
PAMELA LEONOR PINTO MATURANA		ENFERMERA	HONORARIO	SAPU	CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA
KAROLL AILLEEN PINTO CANCINO		ENFERMERA	HONORARIO	SAPU	CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA
DANIELA ANDREA BASTIAS GONZALEZ		ENFERMERA	HONORARIO	SAPU	CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA
YESSSENIA ELIZABETH ARAYA VILLARROEL		TENS	HONORARIO	SAPU	CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA
VALERIN DENISSE LATORRE MOLINA		TENS	HONORARIO	SAPU	CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA
NINOSKA FRANCESCA BUGUEÑO GONZALEZ		TENS	HONORARIO	SAPU	CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA
MILTON RENE HONORES PEREZ		TENS	HONORARIO	SAPU	CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA
MARCELO ULISES OLIVARES COBS		TENS	HONORARIO	SAPU	CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA
BARBARA ALEJANDRA SANTANDER CERDA		TENS	HONORARIO	SAPU	CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.700.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente
<https://doc.digital.gob.cl/validador/XDDR7T-056>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF11985/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 12/06/2026
FELIPE FERNANDO RIQUELME MENARES
Contralor Regional (S)

LUIS IGNACIO LAZO CORTES	TENS	HONORARIO	SAPU	CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA
PAULINA CECILIA ORREGO BERRIOS	TENS	HONORARIO	SAPU	CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA
PAULINA SOLEDAD RIVERA PASTEN	TENS	HONORARIO	SAPU	CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA
CECILIA SOLEDAD GALVEZ SANTIBANEZ	TENS	HONORARIO	SAPU	CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA
PAULA ANDREA RAMOS CASTILLO	TENS	HONORARIO	SAPU	CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA
XIMENA BERTILA ARAYA LEYTON	TENS	HONORARIO	SAPU	CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA
PAULO CESAR ANGULO CISNEROS	TENS	HONORARIO	SAPU	CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA
MILKA VALESKA FRANETOVIC SANTANDER	TENS	HONORARIO	SAPU	CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA
KAREM ANDREA FUENTES VALENZUELA	TENS	HONORARIO	SAPU	CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA
RUBEN CRISTIAN RUBINA ARAYA	CONDUCTOR	HONORARIO	SAPU	CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA
WASHINGTON FERNANDO CASTILLO LEDEZMA	CONDUCTOR	HONORARIO	SAPU	CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA
FRANCISCA ESTER ARAYA ROJAS	CONDUCTOR	HONORARIO	SAPU	CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA
CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ HERRERA	CONDUCTOR	HONORARIO	SAPU	CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA
DEMETRIO FERNANDO SANTIBANEZ JOFRE	CONDUCTOR	HONORARIO	SAPU	CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA
SOFIA EVELIN MENDEZ AGUIRRE	AUXILIAR DE ASEO	HONORARIO	SAPU	CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA
NATALIA ANDREA TAPIA AHUMADA	AUXILIAR DE ASEO	HONORARIO	SAPU	CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA
JOVANY ALBERTO GONZALEZ TRIGO	AUXILIAR DE ASEO	HONORARIO	SAPU	CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA
PATRICIA ELIZABETH PEREZ TAPIA	AUXILIAR DE ASEO	HONORARIO	SAPU	CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA
ELIZABETH CORIN MOLINA SANCHEZ	ADMINISTRATIVO	HONORARIO	SAPU	CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA
NURY DEL ROSARIO CHIRINO CORTES	ADMINISTRATIVO	HONORARIO	SAPU	CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA
IVANNIA ALEJANDRA PEREZ CLAVERIA	ADMINISTRATIVO	HONORARIO	SAPU	CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA
CAROL ROXANNA DIAZ ARAYA	ADMINISTRATIVO	HONORARIO	SAPU	CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA
JENNIFER DANIELA ESQUIVEL AGUIRRE	ADMINISTRATIVO	HONORARIO	SAPU	CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA
PRISCILLA PAULETTE ARQUEROS ZARRICUETA	ADMINISTRATIVO	HONORARIO	SAPU	CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA
MABEL JEANNETTE RIQUELME CIFUENTES	ADMINISTRATIVO	HONORARIO	SAPU	CESFAM PEDRO AGUIRRE CERDA
ANA ASCANIO BERMEJO	MEDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM CARDENAL CARO
FERNANDA GARAY CASTRO	MEDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM CARDENAL CARO
VILMA OLMEDO	MEDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM CARDENAL CARO
DANIEL RODRIGUEZ CARVAJAL	MEDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM CARDENAL CARO
POLIVIO NARVAEZ	MEDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM CARDENAL CARO
DARWIN RODRIGUEZ	MEDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM CARDENAL CARO
CATALINA ARQUEROS	MEDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM CARDENAL CARO
JULIA REYES	MEDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM CARDENAL CARO
PAULA COPIER ZEPEDA	MEDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM CARDENAL CARO
DENIS ROJAS	MEDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM CARDENAL CARO
SEBASTIAN LICUIME	MEDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM CARDENAL CARO
MIGDALIA MARTINEZ	MEDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM CARDENAL CARO
EDWIN POLANCO FIGUEROA	MEDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM CARDENAL CARO
PAULINA ARQUEROS	MEDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM CARDENAL CARO
VALENTINA LOPEZ LOPEZ	MEDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM CARDENAL CARO
CLAUDIA COSTAGLIOLA ROJAS	MEDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM CARDENAL CARO
JOAQUIN AMBLER MELGAR	MEDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM CARDENAL CARO
KARIN PORTINO QUEZADA	MEDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM CARDENAL CARO
JACOB PEREIRA FIGUEROA	MEDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM CARDENAL CARO
CAMILA FAUNE	ENFERMERA	HONORARIO	SAPU	CESFAM CARDENAL CARO
YERKO ELADIO JARAMILLO OCARANZA	ENFERMERO	HONORARIO	SAPU	CESFAM CARDENAL CARO
CAROLINA REINUABA	ENFERMERA	HONORARIO	SAPU	CESFAM CARDENAL CARO
KARIN RAMIREZ CASTILLO	ENFERMERA	HONORARIO	SAPU	CESFAM CARDENAL CARO
CATALINA KAPPES	ENFERMERA	HONORARIO	SAPU	CESFAM CARDENAL CARO
EDUARDO DIAZ SEIDA	TENS	HONORARIO	SAPU	CESFAM CARDENAL CARO
ELIZABETH OSORIO CHAVEZ	TENS	HONORARIO	SAPU	CESFAM CARDENAL CARO
DANIELA CARVAJAL ROJAS	TENS	HONORARIO	SAPU	CESFAM CARDENAL CARO



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.740.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente
<https://doc.digital.gob.cl/validador/XDDR7T-056>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF 111985/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 12/06/2026
FELIPE FERNANDO RIQUELME MENARES
Contralor Regional (S)

ANA CARMONA GUTIERREZ	TENS	HONORARIO	SAPU	CESFAM CARDENAL CARO
PRISCILA VEGA	TENS	HONORARIO	SAPU	CESFAM CARDENAL CARO
FRANCISCA CARVAJAL CORTÉS	TENS	HONORARIO	SAPU	CESFAM CARDENAL CARO
AARON ROJAS ACOSTA	TENS	HONORARIO	SAPU	CESFAM CARDENAL CARO
CAMILA CERDA	TENS	HONORARIO	SAPU	CESFAM CARDENAL CARO
JORDY COLLINAO	TENS	HONORARIO	SAPU	CESFAM CARDENAL CARO
MARIA JOSE CONTRERAS EGAÑA	TENS	HONORARIO	SAPU	CESFAM CARDENAL CARO
ROBERT MOLINA	TENS	HONORARIO	SAPU	CESFAM CARDENAL CARO
NELSON MALES	TENS	HONORARIO	SAPU	CESFAM CARDENAL CARO
WALTER FLORES PONTIGO	TENS	HONORARIO	SAPU	CESFAM CARDENAL CARO
PATRICIA JARA VINALES	TENS	HONORARIO	SAPU	CESFAM CARDENAL CARO
BRENDA BAHAMONDES	TENS	HONORARIO	SAPU	CESFAM CARDENAL CARO
ELVIS GARCIA	ADMINISTRATIVO	HONORARIO	SAPU	CESFAM CARDENAL CARO
SOLANGE CASTILLO	ADMINISTRATIVO	HONORARIO	SAPU	CESFAM CARDENAL CARO
JESSICA TORO	ADMINISTRATIVO	HONORARIO	SAPU	CESFAM CARDENAL CARO
MIRIAM HONORES	ADMINISTRATIVO	HONORARIO	SAPU	CESFAM CARDENAL CARO
PAULINO FIGUEROA VELIZ	ADMINISTRATIVO	HONORARIO	SAPU	CESFAM CARDENAL CARO
EMANUEL PALLEROS PACHECO	ADMINISTRATIVO	HONORARIO	SAPU	CESFAM CARDENAL CARO
PATRICIA GRONDONA MALEBRAN	ADMINISTRATIVO	HONORARIO	SAPU	CESFAM CARDENAL CARO
CLAUDIO SALAS LUNA	CONDUCTOR	HONORARIO	SAPU	CESFAM CARDENAL CARO
ALEXANDER GUTIERREZ	CONDUCTOR	HONORARIO	SAPU	CESFAM CARDENAL CARO
JORGE NARVAEZ N.	CONDUCTOR	HONORARIO	SAPU	CESFAM CARDENAL CARO
RAUL FARFAN	CONDUCTOR	HONORARIO	SAPU	CESFAM CARDENAL CARO
ROBERTO YANES CORTÉS	CONDUCTOR	HONORARIO	SAPU	CESFAM CARDENAL CARO
LORENZO DELUCCHI MUÑOZ	CONDUCTOR	HONORARIO	SAPU	CESFAM CARDENAL CARO
PAOLA SOLANO	AUXILIAR DE ASEO	HONORARIO	SAPU	CESFAM CARDENAL CARO
AUGUSTO MARCANO TORRES	AUXILIAR DE ASEO	HONORARIO	SAPU	CESFAM CARDENAL CARO
MARISELA TORRES	AUXILIAR DE ASEO	HONORARIO	SAPU	CESFAM CARDENAL CARO
ROMINA GALLEGUILLÓS	AUXILIAR DE ASEO	HONORARIO	SAPU	CESFAM CARDENAL CARO
ELBA CERDA TRUJILLO	AUXILIAR DE ASEO	HONORARIO	SAPU	CESFAM CARDENAL CARO
BLADIMIR ALCONZ CANQUI	MEDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM JUAN PABLO II
LUIS ALMEDO HERNANDEZ	MEDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM JUAN PABLO II
LUISA CHIRIBOGA HUNGRIA	MEDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM JUAN PABLO II
CONSTANZA GUTIERREZ	MEDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM JUAN PABLO II
CAMILA ROJAS PIZARRO	MEDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM JUAN PABLO II
MARIA IGNACIA DUHART	MEDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM JUAN PABLO II
ELENA CARRERA	MEDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM JUAN PABLO II
POLIVIO NARVAEZ	MEDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM JUAN PABLO II
NICOLAS FUENTEALBA	MEDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM JUAN PABLO II
JOSE CONSUEGRA	MEDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM JUAN PABLO II
PAULINA ARQUEROS	MEDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM JUAN PABLO II
RUTH QUINTERO	MEDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM JUAN PABLO II
SOFA ROJAS	MEDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM JUAN PABLO II
ANTONELLA COSTAGLIOLA	MEDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM JUAN PABLO II
JACQUELINE CARDENAS	MEDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM JUAN PABLO II
JULIA REYES	MEDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM JUAN PABLO II
AZUCENA ORDOÑEZ	MEDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM JUAN PABLO II
VILMA OLMEDO	MEDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM JUAN PABLO II
GUILLERMO ACEVEDO	MEDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM JUAN PABLO II
JAVIERA MUÑOZ	MEDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM JUAN PABLO II
CINTHIA BUSTAMANTE	ENFERMERO	HONORARIO	SAPU	CESFAM JUAN PABLO II
FABIAN BARRIOS	ENFERMERO	HONORARIO	SAPU	CESFAM JUAN PABLO II



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.700.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente
<https://doc.digital.gob.cl/validador/XDDR7T-056>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF111985/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 12/05/2026
FELIPE FERNANDO RIQUELME MENARES
Contralor Regional (S)

STEFANIA GOMEZ	ENFERMERO	HONORARIO	SAPU	CESFAM JUAN PABLO II
LUIS AVALOS	ENFERMERO	HONORARIO	SAPU	CESFAM JUAN PABLO II
MACARENA MATTHEWS	ENFERMERO	HONORARIO	SAPU	CESFAM JUAN PABLO II
GABRIELA ESTAY	ENFERMERO	HONORARIO	SAPU	CESFAM JUAN PABLO II
ANGELICA RUIZ	TENS	HONORARIO	SAPU	CESFAM JUAN PABLO II
YENIFER ECHEVERRIA	TENS	HONORARIO	SAPU	CESFAM JUAN PABLO II
CAROLINA CARRASCO	TENS	HONORARIO	SAPU	CESFAM JUAN PABLO II
JIMENA PERALTA	TENS	HONORARIO	SAPU	CESFAM JUAN PABLO II
ALVARO CARVAJAL	TENS	HONORARIO	SAPU	CESFAM JUAN PABLO II
MARLEN BASCUÑAN	TENS	HONORARIO	SAPU	CESFAM JUAN PABLO II
DANIELA VILLAGRAN	TENS	HONORARIO	SAPU	CESFAM JUAN PABLO II
CLAUDIA HENRIQUEZ	TENS	HONORARIO	SAPU	CESFAM JUAN PABLO II
NATALIA VALENCIA	TENS	HONORARIO	SAPU	CESFAM JUAN PABLO II
MARIO ORTEGA	TENS	HONORARIO	SAPU	CESFAM JUAN PABLO II
MARCELA CARVAJAL	TENS	HONORARIO	SAPU	CESFAM JUAN PABLO II
LILIAN MONTENEGRO	TENS	HONORARIO	SAPU	CESFAM JUAN PABLO II
ANDRÉS CÁCERES	ADMINISTRATIVO	HONORARIO	SAPU	CESFAM JUAN PABLO II
CAMILA SANTELICES	ADMINISTRATIVO	HONORARIO	SAPU	CESFAM JUAN PABLO II
GILDA ZUNIGA	ADMINISTRATIVO	HONORARIO	SAPU	CESFAM JUAN PABLO II
ESTEFANIE GAJARDO	ADMINISTRATIVO	HONORARIO	SAPU	CESFAM JUAN PABLO II
DANISA ARDILES	ADMINISTRATIVO	HONORARIO	SAPU	CESFAM JUAN PABLO II
MARÍA GALLEGUILLOS	ADMINISTRATIVO	HONORARIO	SAPU	CESFAM JUAN PABLO II
JOSÉ VELASQUEZ	CONDUCTOR	HONORARIO	SAPU	CESFAM JUAN PABLO II
FELIPE BRICEÑO	CONDUCTOR	HONORARIO	SAPU	CESFAM JUAN PABLO II
RICARDO OSSANDON	CONDUCTOR	HONORARIO	SAPU	CESFAM JUAN PABLO II
ITALIER CORTES	CONDUCTOR	HONORARIO	SAPU	CESFAM JUAN PABLO II
KAREN MOYANO	AUXILIAR DE ASEO	HONORARIO	SAPU	CESFAM JUAN PABLO II
MIRIAM AGUILAR	AUXILIAR DE ASEO	HONORARIO	SAPU	CESFAM JUAN PABLO II
TAMARA FLORES	AUXILIAR DE ASEO	HONORARIO	SAPU	CESFAM JUAN PABLO II
DANIELA OLIVARES	AUXILIAR DE ASEO	HONORARIO	SAPU	CESFAM JUAN PABLO II
DARWIN RODRIGUEZ MEGO	MEDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM LAS COMPAÑIAS
HERNAN JAIME HURTUBIA	MEDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM LAS COMPAÑIAS
CHENGLING CHIANG	MEDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM LAS COMPAÑIAS
CRISTOPHER YANES TORO	AUXILIAR DE ASEO	HONORARIO	SAPU	CESFAM LAS COMPAÑIAS
CAMILA FABREGA FLORES	AUXILIAR DE ASEO	HONORARIO	SAPU	CESFAM LAS COMPAÑIAS
SILVIA FLORES	AUXILIAR DE ASEO	HONORARIO	SAPU	CESFAM LAS COMPAÑIAS
YEIMY LATORRE PINTO	AUXILIAR DE ASEO	HONORARIO	SAPU	CESFAM LAS COMPAÑIAS
VALESKA BUSTAMANTE CASTILLO	TENS	HONORARIO	SAPU	CESFAM LAS COMPAÑIAS
CARLA ROJAS RUIZ	MEDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM LAS COMPAÑIAS
JONATHAN ROMERO MIQUELENA	MEDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM LAS COMPAÑIAS
MARIANGELA SANCHEZ	MEDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM LAS COMPAÑIAS
CRISTIAN KESTERNICH PEREZ	MEDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM LAS COMPAÑIAS
LUIS SALMERON GUIPE	MEDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM LAS COMPAÑIAS
LUIS ROJAS YAÑEZ	ENFERMERO	HONORARIO	SAPU	CESFAM LAS COMPAÑIAS
ESTEFANY BARRERA PLAZA	ENFERMERA	HONORARIO	SAPU	CESFAM LAS COMPAÑIAS
FELICIANO TABILO CARVAJAL	TENS	HONORARIO	SAPU	CESFAM LAS COMPAÑIAS
MA. EUGENIA CARIOLA CORTES	TENS	HONORARIO	SAPU	CESFAM LAS COMPAÑIAS
EMILIA INOSTROZA MARTINEZ	TENS	HONORARIO	SAPU	CESFAM LAS COMPAÑIAS
CLAUDIO GONZALEZ TRIGO	TENS	HONORARIO	SAPU	CESFAM LAS COMPAÑIAS
JENNIFER DONOSO GALLEGUILLOS	TENS	HONORARIO	SAPU	CESFAM LAS COMPAÑIAS
ERCIŁIA TABILO CARVAJAL	TENS	HONORARIO	SAPU	CESFAM LAS COMPAÑIAS
VICTORINA SANHUEZA PIZARRO	ADMINISTRATIVA	HONORARIO	SAPU	CESFAM LAS COMPAÑIAS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente
<https://doc.digital.gob.cl/validador/XDDR7T-056>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF111985/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 12/06/2026
FELIPE FERNANDO RIQUELME MENARES
Contralor Regional (S)

KATHERINE SANTANDER AGUIRRE	ADMINISTRATIVA	HONORARIO	SAPU	CESFAM LAS COMPAÑIAS
MARCELA ROJAS LAGOS	ADMINISTRATIVA	HONORARIO	SAPU	CESFAM LAS COMPAÑIAS
MARIO JIL DIAZ	CONDUCTOR	HONORARIO	SAPU	CESFAM LAS COMPAÑIAS
CRISTIAN OLIVARES APABLAZA	CONDUCTOR	HONORARIO	SAPU	CESFAM LAS COMPAÑIAS
GIULIANO LEDESMA ALFARO	CONDUCTOR	HONORARIO	SAPU	CESFAM LAS COMPAÑIAS
GIMY ENCINA RIVERA	AUXILIAR DE ASEO	HONORARIO	SAPU	CESFAM LAS COMPAÑIAS
SOLANGE MONTENEGRO	AUXILIAR DE ASEO	HONORARIO	SAPU	CESFAM LAS COMPAÑIAS
ROLY MONTECINOS VEGA	AUXILIAR DE ASEO	HONORARIO	SAPU	CESFAM LAS COMPAÑIAS
JACQUELINE CARDENAS CORDOVA	MEDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM LAS COMPAÑIAS
VILMA OLMEDO YANEZ	MEDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM LAS COMPAÑIAS
CLAUDIA PEREZ IBARRA	MEDICO	HONORARIO	SAPU	CESFAM LAS COMPAÑIAS
CAROLINA PUGA PICHUANTE	ENFERMERA	HONORARIO	SAPU	CESFAM LAS COMPAÑIAS
CONSTANZA TAPIA MUÑOZ	ENFERMERA	HONORARIO	SAPU	CESFAM LAS COMPAÑIAS
NICOLE HINOSTROZA PEREZ	TENS	HONORARIO	SAPU	CESFAM LAS COMPAÑIAS
PAOLA OLMOS CHINGA	TENS	HONORARIO	SAPU	CESFAM LAS COMPAÑIAS
FELIX ROA	TENS	HONORARIO	SAPU	CESFAM LAS COMPAÑIAS
MARIA JOSE BARRIENTOS MARTINEZ	ADMINISTRATIVA	HONORARIO	SAPU	CESFAM LAS COMPAÑIAS
CARLA ACOSTA BRICEÑO	ADMINISTRATIVA	HONORARIO	SAPU	CESFAM LAS COMPAÑIAS
CARLOS PADILLA VILUGRON	CONDUCTOR	HONORARIO	SAPU	CESFAM LAS COMPAÑIAS
MARCOS GUZMAN BARRA	CONDUCTOR	HONORARIO	SAPU	CESFAM LAS COMPAÑIAS

QUINTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad, en representación del Ministerio de Salud en forma duodecimal o 12 cuotas, posterior a la total tramitación del acto aprobatorio por el Servicio de Salud Coquimbo.

Los recursos asociados a este Programa de Salud financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, comuna y establecimientos). El Servicio de Salud determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades locales del Programa y de acuerdo con la normativa vigente.

El Servicio no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y la entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido. En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido la remesa anterior.

En aquellos convenios sujetos al trámite de toma de razón, el Servicio de Salud podrá autorizar anticipos de transferencia de recursos, durante el primer trimestre del año, hasta un monto que no supere al 25% del monto total del convenio. El anticipo solo podrá realizarse con cargo a los convenios ingresados para su tramitación a la Contraloría General de la República e informados al Ministerio para el envío de los recursos.

En caso de cierre total o parcial del SAPU o SUR, que no sean atribuidas a fuerza mayor, el Servicio de Salud descontará el equivalente a \$32.000 (treinta y dos mil pesos) por hora de falta de servicio de la cuota mensual subsiguiente.

En caso de falta de la prestación de atención prehospitalaria, que no sean atribuidas a fuerza mayor, el Servicio de Salud descontará el equivalente a \$10.000 (diez mil pesos) por hora de falta de servicio de la cuota mensual subsiguiente. El descuento no aplica en caso de cierre total o parcial del SAPU o SUR.

Es responsabilidad de médico de turno del SAPU o personal de turno en SUR informar a encargado de urgencia del DESAM de dicha situación/es, quien a su vez informará a referente de urgencia del Servicio de Salud Coquimbo, de manera formal, para conocimiento y cumplimiento de lo señalado en esta cláusula.

SEXTA: Los siguientes serán los mecanismos de evaluación que dispondrá el Servicio para medir la ejecución técnica del Programa, los que serán concordantes con la estrategia financiada en la comuna:

Indicadores de Propósito:

	Dispositivo	Nombre	FORMULA (Numerador/Denominador)	Meta	Medio Verificador
1	SAPU	Atenciones médicas de Urgencia en base a la demanda.	Numerador: N° total de consultas médicas en establecimientos SAPU. Denominador: N° total de demanda de urgencia en establecimiento SAPU	Cubrir al menos el 95% de la demanda	Numerador: REM A08 Sección A2: Atenciones de urgencia realizadas en SAPU y SAR. Médico Denominador: REM A08 Sección A2: Atenciones de urgencia realizadas en SAPU y SAR. Demanda de urgencia.
2	SUR		Numerador: N° total de consultas realizadas por TENS en establecimientos SUR. Denominador: N° total de demanda de urgencia en establecimiento SUR.	Cubrir al menos el 95% de la demanda	Numerador: REM A08 Sección A5: Consultas en sistema de atención de urgencia en centros de salud rural (SUR) y postas rurales. Técnico Paramédico Denominador: REM A08 Sección A5: Consultas en sistema de atención de urgencia en centros de salud rural (SUR) y postas rurales. Demanda de urgencia.

Indicadores Complementarios (por componente)

Componente	Objetivo Específico	Indicador	Formula	Meta	Medio Verificador
Optimización de la red local y comunal de urgencias.	Gestionar la demanda de la atención de urgencia que requiera de consultas y referencias a niveles de mayor complejidad, como las UEH y a su vez favorecer la continuidad de la atención de la población consultante en el dispositivo de urgencia	Índice de atenciones de urgencia sobre atenciones de morbilidad	Numerador N° total de atenciones de urgencia en establecimientos SAPU. Denominador N° total atenciones de morbilidad en el establecimiento	Índice < 1	Numerador REM A08 Sección A2: Atenciones de urgencia realizadas en SAPU y SAR. Médico Denominador REM A04 Sección A: Consultas médicas.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.762.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente
<https://doc.digital.gob.cl/validador/XDDR7T-056>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF111985/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 12/06/2026
FELIPE FERNANDO RIQUELME MENARES
Contralor Regional (S)

			de salud		
		Porcentaje de atenciones categorizadas C5 en SAPU	Numerador N° de atenciones C5 realizadas en SAPU Denominador N° total de atenciones realizadas en SAPU *100	Disminuir respecto del año anterior.	Numerador REM A08, sección B: Categorización de pacientes previa a la atención médica, categoría C5. Denominador REM A08 sección A.2: Atenciones de urgencia realizadas en SAPU y SAR.
Traslados a establecimientos de mayor complejidad	Derivar, trasladar oportunamente, en condiciones de compensación y seguridad, aquellos pacientes que, por la complejidad del caso o la necesidad de recursos requeridos para su manejo, deba ser atendido en un establecimiento de mayor complejidad de la red de urgencia correspondiente	Derivaciones a centros de mayor resolutiveidad	Numerador: N.º traslados a establecimientos de mayor resolutiveidad Denominador N° Total de atenciones Médicas en SUR	No Aplica	Numerador: REM A08, Sección M, Crítico, No crítico, vía terrestre, NO SAMU Denominador REM A08, Sección A5, Médico

SÉPTIMA: El procedimiento para efectuar la rendición de cuentas se encuentra regulado en la resolución N° 30/2015 y la resolución 1.858/2023 ambas de Contraloría General de la República, que establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) por los servicios públicos. A fin de contar con medios electrónicos compatibles con los utilizados por la Contraloría General de la República y que cuenten con un nivel de resguardo y seguridad que garantice la autenticidad, integridad y disponibilidad de la información, a partir del presente convenio el Municipio deberá rendir los recursos traspasados por el Servicio de Salud Coquimbo a través de la plataforma tecnológica denominada "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas" o SISREC, para la ejecución de los proyectos antes individualizados y rendir las cuentas con documentación electrónica y digital. Para tal efecto se deberá designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el sistema en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de Ministro de fe, encargado, analista y administrador del SISREC, además de disponer de los medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas de las tareas, iniciativas y actividades del respectivo Programa de Atención Primaria de Salud, durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para su ejecución. El informe final de rendición deberá remitirse por la Municipalidad al Servicio antes del 01 de marzo del año siguiente. El Servicio efectuará el cierre de la rendición antes del 31 de marzo de ese año, a fin de que la Municipalidad reintegre a rentas generales de la nación los recursos no ejecutados dentro del mes siguiente del cierre de la rendición, según lo estipula el artículo 26 de la Ley de presupuesto vigente.

Los funcionarios que la Municipalidad designe para desempeñar los roles de Ministro de fe, encargado, analista y administrador del SISREC, deberán tener responsabilidad administrativa. En caso de cambios de las personas que desempeñen estos perfiles, el Municipio se compromete a informar formalmente y de manera oportuna al Servicio de Salud. En el caso de las Corporaciones Municipales, al menos el Ministro de Fe deberá tener responsabilidad administrativa.

En casos excepcionales y fundados, en que el ejecutor se vea imposibilitado de rendir a través del SISREC, el Servicio de Salud Coquimbo dispondrá de un procedimiento alternativo para la rendición de los recursos; dichos casos serán informados a la Contraloría para su conocimiento. No obstante, dichas rendiciones deberán ser regularizadas en el SISREC una vez superados los inconvenientes.

OCTAVA: El Servicio podrá solicitar a la Municipalidad, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

NOVENA: El Servicio, a través de su Departamento de Auditoría, podrá validar aleatoriamente la correcta utilización de los fondos traspasados. Conjuntamente a ello, cada Municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos; para ello, será responsabilidad de la Municipalidad rendir en los plazos establecidos, debiendo presentar la documentación que respalde su ejecución con un desfase no superior a los dos meses de realizada su consumo. Lo anterior solo se justificará cuando hayan agotado los recursos transferidos al programa. En el caso que la comuna rinda "sin movimiento", pero el referente técnico del Servicio de Salud esté en conocimiento de la ejecución de acciones propias del programa, dicha rendición será "observada" para que sea rectificada, en especial aquellos programas con recurso humano asociado.

DÉCIMA: Finalizado el periodo de vigencia del convenio y en caso que la evaluación final dé cuenta de un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio reintegrará los montos traspasados, debiendo en estos casos la Municipalidad reintegrar a Rentas Generales de la Nación los recursos del convenio que no hayan sido ejecutados oportunamente

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los montos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

En caso que el número de actividades realizadas por el Municipio sea menor a las que se obligó en el convenio (independiente de la cuantía y pertinencia otorgada al gasto asociado al programa), el Municipio deberá reintegrar los recursos asociados a las actividades no ejecutadas. Para determinar el monto que el Municipio debe reintegrar, éste se calculará proporcionalmente a la actividad asistencial no ejecutada.

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio de Salud pondrá término anticipado al presente convenio por medio de resolución fundada, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o si su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes que el Servicio de Salud tome conocimiento de las irregularidades.

La Municipalidad, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un Informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto del Informe, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Servicio, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Evacuados los Informes por la Municipalidad o transcurridos los plazos indicados en el párrafo precedente sin que esto se verifique, el Servicio de Salud, conforme el mérito de los antecedentes dictará una resolución fundada, ya sea poniendo término anticipado al presente convenio, o acogiendo los descargos de la Municipalidad. La resolución que dicte el Servicio podrá ser impugnada conforme los recursos establecidos en la ley N°19.880.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento efectuado por el Servicio de Salud. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso de que el informe no haya sido aprobado.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, hasta el 31 de diciembre del año 2026 o hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas o hasta que se realice el reembolso de los gastos objetados, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes, que las actividades a las que se refiere la cláusula tercera de este convenio, comenzaron a ser otorgadas a partir del 1 de enero del año 2026 por razones de continuidad y/o buen servicio, atendido lo señalado en los dictámenes N°11.189/08 y N°16.037/08, ambos de la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19.880, y el artículo 13 inciso segundo de la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República, toda vez que dichas actividades producen consecuencias favorables para los beneficiarios legales inscritos en los establecimientos de la comuna.

Las partes acuerdan que el contrato se prorrogará en forma automática y sucesiva, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del sector público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décima segunda o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año. Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia, cuyo monto a transferir se establecerá mediante Resolución Exenta del Servicio de Salud, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del sector público respectiva.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente
<https://doc.digital.gob.cl/validador/XDDR7T-056>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF/11985/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 12/06/2026
FELIPE FERNANDO RIQUELME MENARES
Contralor Regional (S)

Por otro lado, y mediante convenios complementarios, podrá modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación. Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo período.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares del mismo tenor y oficio, quedando uno en poder de cada parte.

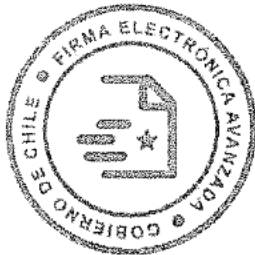
Firmas Illegibles

D. DANIELA NORAMBUENA BORGHESI
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2º. - **IMPÚTESE**, el gasto que irrogue el presente convenio Subt. N° 24-03-298, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Coquimbo para el año 2026.

3º. - **TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



Firmado por:
Ernesto Wladimir Jorquera Flores
Director Servicio Salud Coquimbo
Fecha: 22-05-2026 15:44 CLT
Servicio de Salud Coquimbo

DISTRIBUCIÓN:

- I. Municipalidad de La Serena
- Archivo.

SAGP MHPJ PAGG LLAD(S) SAAC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente
<https://doc.digital.gob.cl/validador/XDDR7T-056>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: OF111985/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 12/06/2026
FELIPE FERNANDO RIQUELME MENARES
Contralor Regional (S)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD JURÍDICA

DAP
FRM

**CURSA CON ALCANCES LA
RESOLUCIÓN N° 32, DE 2026, DEL
SERVICIO DE SALUD DE
COQUIMBO.**

LA SERENA, 12 de junio de 2026

Esta Contraloría Regional dado curso al documento del rubro, por el que se aprueba el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Servicio de Salud de Coquimbo y la Municipalidad de La Serena, para financiar la ejecución del Programa Estrategias de Intervención de Urgencia en Atención Primaria, en el entendido que la demora en su celebración –la que tuvo lugar el 6 de marzo de 2026 y no el 31 de enero de 2026, como lo ordena la glosa 02.16.02.02 de la ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público del corriente– obedece a que la distribución de los respectivos fondos fue practicada por el Ministerio de Salud (MINSAL) mediante su resolución exenta N° 140, de 9 de febrero del año en curso, situación que, sin embargo, no obsta su celebración oportuna, lo que tiene que considerarse en lo futuro.

Por otra parte, cumple con hacer presente que, en lo sucesivo, el detalle de los conceptos de gastos financiables asociados al convenio debe quedar claramente determinado en el texto del acuerdo que sanciona el traspaso de recursos y no en un antecedente complementario, como acontece en la especie en lo relativo a la adquisición de insumos y medicamentos, cuyo detalle, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula cuarta del convenio, se contempla en la resolución exenta N° 470, de 2021, del Ministerio de Salud, que aprueba la "Orientación Técnica Administrativa de Atención Primaria de Urgencia, año 2020" (aplica el criterio contenido en el dictamen N° E413237, de 2023).

Del mismo modo, en lo futuro, deberá distinguirse claramente entre el plazo de vigencia del convenio y el plazo de ejecución de las actividades, conforme ha sido precisado, entre otros, en el dictamen N° 24.973, de 2012

A su vez, en relación con la rendición de cuentas de los recursos recibidos, se ha estimado pertinente recordar que la remisión del informe mensual con la que han de cumplir los receptores públicos debe tener lugar dentro de los primeros quince días hábiles administrativos

**AL SEÑOR
DIRECTOR DEL
SERVICIO DE SALUD DE COQUIMBO
PRESENTE**



Oficio N°: OF111985/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 12/06/2026
FELIPE FERNANDO RIQUELME MENARES
Contralor Regional (S)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD JURÍDICA

2

contados desde el mes siguiente al que se informa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General –que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas– atendido a que el pacto en análisis nada dice al respecto (aplica el oficio N° OF8434, de 2026).

Por último, en lo que atañe a las eventuales prórrogas reguladas en la cláusula decimotercera del acuerdo de voluntades en examen, es del caso precisar que, en conformidad con la referida glosa presupuestaria, las metas y recursos asociados a dichas ampliaciones, sin perjuicio de estar fijados en el respectivo acto administrativo emitido por la autoridad del singularizado servicio, deben ser concordantes con las instrucciones que, al efecto, dicte el MINSAL.

Con los alcances que anteceden, se ha tomado razón de la resolución del rubro.

Saluda atentamente a Ud.,



Oficio N°: OF111985/2026
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 12/06/2026
FELIPE FERNANDO RIQUELME MENARES
Contralor Regional (S)